

Síntesis
SUP-REC-1107/2021

Recurrente: Marco Antonio Ceseña Sandoval
Responsable: Sala Regional Guadalajara

Tema: Desechamiento de demanda de reconsideración por extemporaneidad.

Hechos

Elección

El seis de junio se realizó la elección de diputaciones locales en el estado de Baja California Sur. El trece siguiente el Instituto local asignó diputaciones de RP.

Instancia local

Inconforme, entre otras personas, el recurrente impugnó la asignación. En su concepto, se vulneró la paridad porque el Congreso local quedó integrado mayoritariamente con doce mujeres y sólo nueve hombres. Por tanto, la lista de Fuerza Por México debió ser ajustada, para que, en lugar de ser asignada la mujer colocada en el primer lugar, se otorgara la diputación al recurrente.

Instancia regional

En contra, entre otras personas, el recurrente impugnó la sentencia de la instancia local y el veintinueve de julio, la Sala Guadalajara confirmó la decisión del Tribunal de Baja California Sur.

REC

La sentencia impugnada fue notificada al recurrente mediante correo electrónico el treinta de julio y el tres de agosto, el recurrente impugnó la sentencia de Sala Guadalajara.

Consideraciones del proyecto

Decisión

Se desecha la demanda porque es extemporánea.

Justificación

- El REC es improcedente porque se promovió fuera de plazo.
- La sentencia impugnada de Sala Guadalajara fue emitida el 29 julio.
- Ante la instancia regional el actor solicitó ser notificado por correo electrónico, para lo cual señaló la dirección joseangel.torres@notificaciones.tribunalelectoral.gob.mx.
- Obra en el expediente el acuse de recepción de la notificación electrónica, la cual fue practicada al recurrente el **treinta de julio, tal como quedó asentado en la cédula correspondiente**.
- Así, **el plazo de 3 días corrió del 31 julio al 2 de agosto**, en tanto que **el REC fue interpuesto el 3 siguiente**.

Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado	Domingo
				30 Julio	31 Julio	1 Agosto
				Notificación de la sentencia por correo electrónico	Primer día para impugnar	Segundo día para impugnar
2 Agosto	3 Agosto	4	5	6	7	8
Tercer día para impugnar	Presentación de la demanda					

Si la demanda se presentó ante la Sala Guadalajara el tres de agosto, como se advierte del selló impreso en el reverso del escrito de presentación, es evidente su extemporaneidad.

Conclusión: Se desecha la demanda de reconsideración.